



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2014 Y SUS ACUMULADAS 77/2014 Y 79/2014.

FORMA A-54

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE DOS MIL CATORCE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil catorce, con el estado procesal del expediente. Conste

México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que en proveído de este día, el Ministro que suscribe integrante de la Comisión de Receso correspondiente al primer período de dos mil catorce otorgó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, para que tenga a bien expresar por escrito su opinión en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas que se citan al rubro; para todos los efectos legales se aclara que dicho plazo debe computarse a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación respectiva del auto de admisión de demanda que contiene la solicitud de opinión de dicho Tribunal, en términos del artículo 68, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, integrante de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil catorce, quien actúa con la licenciada **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión, que da fe.